



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Inzá, veintidós de agosto de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 272

Demanda: Exoneración cuota alimentaria

Demandante: Jesús Hernando Pencue Ossa

Demandados: Heibar Leandro Pencue Chavarro y Lina Marcela Pencue Chavarro

Radicado: 193554089001-2023-000-66-00

Asunto: Auto admite demanda

El señor Jesús Hernando Pencue Ossa, identificado con cédula de ciudadanía 4.687.339 expedida en Inzá (Cauca), por medio de apoderado judicial, abogado Miguel Ángel Arias Ortega, presenta demanda de exoneración de cuota alimentaria contra Heibar Leandro Pencue Chavarro y Lina Marcela Pencue Chavarro, de quienes manifiesta bajo gravedad de juramento desconocer su domicilio solicitando el emplazamiento.

Demanda que por venir ajustada a derecho y siendo el Juzgado competente procede su admisión.

Por reunir los requisitos de ley, el juzgado **DISPONE:**

Primero: Admitir la demanda de exoneración de cuota alimentaria interpuesta por el señor Jesús Hernando Pencue Ossa, contra sus dos hijos mayores de edad, Heibar Leandro Pencue Chavarro y Lina Marcela Pencue Chavarro.

Segundo: Dar al proceso el trámite del verbal (artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso).

Tercero: Emplácese en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura por el término de quince (15) días, a Heibar Leandro Pencue Chavarro y Lina Marcela Pencue Chavarro. Surtido lo anterior se designará curador ad litem (artículo 108 y 293 ibidem).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

Cuarto: Radíquese el presente asunto en libros

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA